



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 9 de julio de 2019- Número 5667

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

646. Decreto nº 257 de fecha 4 de julio de 2019, relativo a resolución de la XV Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos tras la realización de las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocatoria de junio, durante el curso académico 2018-2019.

2217

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

647. Resolución de fecha 3 de julio de 2019, relativo a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de contratos de profesor ayudante doctor.

2219

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

648. Notificación de sentencia a D. Hesdin Bouderoi, en procedimiento de sentencia de juicio inmediato sobre delitos leves nº 12 / 2019.

2225

649. Notificación de sentencia a D. Fadel Akoudad, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 16 / 2019.

2226

650. Notificación de sentencia a D. Addy Driss, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 17 / 2019.

2227

651. Notificación de sentencia a D. Mustapha Ejjaloti, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 19 / 2019.

2228

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

652. Notificación de sentencia a D. Najib Tchich, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 26 / 2019.

2229

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN**

646. DECRETO Nº 257 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A RESOLUCIÓN DE LA XV EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

DECRETO

A tenor de lo dispuesto en la Base quinta de las Bases que rigen la **XV EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019,** aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Melilla en sesión del día 7 de junio de 2019 y con publicación en BOME nº 5659 del pasado 11 de junio de 2019, una vez facilitados los datos pertinentes por la Dirección Provincial de Ministerio de Educación y Formación Profesional respecto del alumnado que ha resultado premiado a tenor de la base segunda,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16922/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

DECRETAR, de conformidad con el artículo 10 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. Nº 2 del 30/01/2017), la avocación del presente asunto y en consecuencia LA RESOLUCIÓN de la citada edición de premios, aprobándose en consecuencia los respectivos pagos en concepto de premios a los alumnos con mejores calificaciones, con cargo a Aplicación Presupuestaria 2019 14 32000 48900, R.C. nº 12019000035962, con el siguiente detalle:

IES	DATOS ALUMNO/A	CALIFICACIÓN	IMPORTE PREMIO
IES MIGUEL FERNANDEZ	WALID AZZOUZI ARRAYACHI	9,925. Mejor Nota global de Melilla.	3.000 Euros.
IES LEOPOLDO QUEIPO	ITZIAR M ^a . BÉJAR BOTELLO	9,164. Mejor nota IES.	1.200 Euros
IES LEOPOLDO QUEIPO	SIHAM BAGHDADI KALAI	9.139.Segunda mejor nota.	800 Euros.
IES JUAN A FDEZ PEREZ	LAURA PELAEZ MORENO	9,729 Mejor nota IES.	1.200 Euros
IES JUAN A FDEZ PEREZ	CRISTINA PADILLA RUANO	9,595 Segunda mejor nota.	800 Euros.
IES ENRIQUE NIETO	SONIA M. GULABRAI DÍAZ	9,575. Mejor nota IES.	1.200 Euros
IES ENRIQUE NIETO	ADRIAN MEIS ASENSI.	9,519. Segunda mejor nota.	800 Euros.
IES RUSADIR	YOUNES ABERKAN	8,634. Mejor nota IES.	1.200 Euros
IES RUSADIR	YOUNES EL YAAKOUBI	8,161. Segunda mejor nota.	800 Euros.
IES MIGUEL FERNANDEZ	FATIMA OFERRALL JAIDI	9,575. Mejor nota IES.	1.200 Euros

IES MIGUEL FERNANDEZ	ALICIA MONTES MOLINERO	9,425. Segunda mejor nota.	800 Euros.
IES NTRA SRA. BUEN CONSEJO	MIGUEL ANGEL SORIANO LINARES	9,465. Mejor nota IES.	1.200 Euros
IES NTRA SRA. BUEN CONSEJO	GABRIEL MOLINA CAÑAMERO	9,118. Segunda mejor nota.	800 Euros.
IES VIRGEN DE LA VICTORIA	LAURA ALMANSA MONTOYA	9,222. Mejor nota IES.	1.200 Euros
IES VIRGEN DE LA VICTORIA	ALBA DA SILVA TAPIA	9,000. Segunda mejor nota.	800 Euros.
ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO	PALOMA ESCOBAR MARTÍNEZ	6,479. Mejor nota IES.	1.200 Euros
ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO	ALMUDENA OLMEDILLA SOLER	5,243. Segunda mejor nota.	800 Euros.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla 4 de julio de 2019,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

647. RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.

Resolución de 3 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2019/2020 en el campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2019/20, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Cinco años. La duración del contrato será de 5 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El tiempo total de duración conjunta de Profesor Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo (Art. 50. d) LOU).

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7. **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes

estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del [Modelo de solicitud](http://serviciopdi.ugr.es) que será facilitada en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>). La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Central de esta Universidad (Edificio Hospital Real), en sus Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

- a. Fotocopia del Título de Doctor/a o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b. Fotocopia de la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- c. Fotocopia del DNI o pasaporte.
- d. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

e. [Declaración responsable](#) firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Los/as aspirantes deberán aportar **obligatoriamente** toda la documentación EN SOPORTE CD/DVD y POR DUPLICADO (2 CD/DVD). Los CD/DVD deben estar debidamente identificados con el nombre del o la aspirante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos; los nombres de los archivos no deben exceder 10 caracteres. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

1. El [Modelo de currículum vitae](#) debidamente cumplimentado en formato Word.

2. Justificación documental en PDF de cada uno de los méritos alegados en el curriculum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las [Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada](#); la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito. Todos los archivos acreditativos de méritos deben enlazarse al apartado correspondiente del *Modelo normalizado de curriculum vitae*.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y curriculum vitae. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las [Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada](#).

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte del o la interesada, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y la no aportación de lo establecido en apartado 3.3 en el plazo de presentación de la solicitud.

Asimismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, independientemente de la vía utilizada para presentar la solicitud, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente (**EN SOPORTE PAPEL**) a la base 3.3 de esta convocatoria.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados especificados en el punto 3.4, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Dicha documentación se presentará obligatoriamente **EN SOPORTE CD/DVD** en los términos establecidos en la base 3.4 de esta convocatoria.

La Resolución de apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el [Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente \(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores\) de la Universidad de Granada](#) aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del *Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada*.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor de o la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a Interino/a, en los términos establecidos en los puntos 3.2 y 3.3 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de

Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. Custodia de documentación

8.1 La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los y las interesadas transcurridos dos meses desde la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir de ese momento dispondrán de un mes para retirar su documentación; transcurrido dicho plazo sin haber solicitado dicha documentación se procederá a su destrucción.

8.2 La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución recurrida. Estos/as pueden consultar si la plaza ha sido o no objeto de recurso a través de un correo electrónico dirigido a vicepdi@ugr.es.

9. Disposición final

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 3 de julio de 2019
LA RECTORA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/14M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
2/14M/PAD/1920	TIEMPO COMPLETO	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

648. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HESDIN BOUDERUOI, EN PROCEDIMIENTO DE SENTENCIA DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 12 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000012 /2019

N.I .G: 52001 41 2 2019 0005879

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, KARIMA JADER SALAH

Contra: HESDIN BOUDERUOI

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 , de Enjuiciamiento Civil , por el presente se notifica la Sentencia dictada en esta causa a HESDIN BOUDERUOI INDOCUMENTADO , nac. / Oudja (Marruecos), en f. / 01.01.1996, h. /MOHAMED Y RABIA, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Hesdin Bouderuoi, como autor criminalmente responsable de un delito le ve de hurto, a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación de sentencia al condenado HESDIN BOUDERUOI, y a fin de que pueda ejercer contra la misma los recursos que entienda que le corresponden, se expide el presente para su publicación en el BOME de Melilla y fijación por DIEZ DIAS en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En MELILLA a 21 de junio de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

649. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. FADEL AKOUDAD, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 16 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000016 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005939

Delio/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: LEFTIES LEGAL REPTE, MINISTERIO FISCAL, INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICIA, INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Abogado: MANUEL LOPEZ PEREGRINA,

Contra: FADEL AKOUDAD

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 , de Enjuiciamiento Civil , por el presente se notifica la Sentencia dictada en esta causa a FADEL AKOUDAD PASAPORTE MARROQUI WT0547520, nac. / FARKHANA (Marruecos), en f. / 07.02.1997, h./MOHAMED Y FADILA, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Fadel Akoudad, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 3 meses de multa a razón de 10 euros diarios (900 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, al abono de 25 euros en concepto de responsabilidad civil a Lefties así como al pago de las costas del proceso.

Entréguese el bien a una institución de beneficencia. Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Urna. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación de sentencia al condenado FADEL AKOUDAD , y a fin de que pueda ejercer contra la misma los recursos que en tienda que le corresponden, se expide el presente para su publicación en el BOME de Melilla y fijación por DIEZ DIAS en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En MELILLA a 21 de junio de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

650. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ADDY DRISS, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 17 / 2019.**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000017 /2019****N.I.G:** 52001 41 2 2019 0005935

Delito/Delito Leve: RESIST/GRAVE DESOBED AUTORID/AGENTE/PERS SEG PRIV

Denunciante/Querellante: C10271E GUARDIA CIVL, H14350J GUARDIA CIVIL, MINISTERIO FISCAL

Contra: ADDY DRISS

Abogado: VICENTE MIGUEL AGUERA AGUILERA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la Sentencia dictada en esta causa a ADDY DRISS, NIE Y2120299N, nac. / Sidi Ifni (Marruecos), en f./ 29.10.1990, h./ DESCONOCIDO Y DESCONOCIDA, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Addy Driss como autor de un delito leve de amenazas a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios (360 euros) así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación de sentencia al condenado ADDY DRISS, y a fin de que pueda ejercer contra la misma los recursos que entienda que le corresponden, se expide el presente para su publicación en el BOME de Melilla y fijación por DIEZ DIAS en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En MELILLA a 21 de junio de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

651. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MUSTAPHA EJALOTI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 19 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000019 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005949

Delito / Delito Leve: DAÑOS

Denunciante / Querellante : MOHAMED MOHAMED HAMU, MOHAMED ABDELKADER AMAR, MINISTERIO FISCAL, ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA , COMPAÑIA SEGUROS MAPFRE, HOUCINE OUAALI ARRASS

Procurador/a: , , CONCEPCION GARCIA CARRIAZO, CONCEPCION GARCIA CARRIAZO ,

Contra: MUSTAPHA EJALOTI

Abogado: JUAN JESÚS OLIVARES AMAYA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 , de Enjuiciamiento Civil , por el presente se notifica la Sentencia dictada en esta causa a MUSTAPHA EJALOTI PAS . MARROQUÍ MQ2863420, nac. / Sidi Abdeljalil (Marruecos), en f. / 01.01.1990, h. /MOHAMED Y SAADIA, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mustapha Ejjaloti como autor de un delito leve de daños a la pena de 3 meses de multa a razón de 10 euros diarios, así como a abonar al perjudicado la cantidad de 70 euros y al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación de sentencia al condenado MUSTAPHA EJALOTI, y a fin de que pueda ejercer contra la misma los recursos que entienda que le corresponden, se expide el presente para su publicación en el BOME de Melilla y fijación por DIEZ DIAS en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En MELILLA a 21 de junio de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

652. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. NAJIB TCHICH, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 26 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000026 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0007880

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante /Querellante : MINISTERIO FISCAL, RAUL QUINTANA BAÑOS

Contra: NAJIB TCHICH

Abogado: FELIPE JAVIER CASTILLO SEVILLA

EDICTO

D./DÑA. ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 26/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato por Delito Leve seguidos por un presunto delito leve de Hurto incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes y, como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a NAJIB TCHICH como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 2 MESES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a NAJIB TCHICH a pagar al establecimiento Decathlon en la cantidad de 105,97 euros.

Se imponen al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a NAJIB TCHICH, nacido en Marruecos el 4-3-57, hijo de Mohamed y de Mimona y sin domicilio conocido en territorio nacional, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veintiséis de Junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA